

ARTÍCULO

Extinción por impago de salarios

Nuevos parámetros de rescisión del contrato.

Para dar mayor protección al trabajador, ahora se han fijado de forma más objetiva las condiciones que le permiten acudir a la extinción indemnizada del contrato por incumplimiento empresarial (hasta ahora los tribunales analizaban cada caso concreto). Vea a continuación cuándo tendrá derecho a dicha extinción:

- Cuando en el plazo de un año se le dejen de pagar, al menos, tres meses de salario (sean o no consecutivos).
- Si en el plazo de un año se le abonan con retraso, al menos, seis mensualidades (sean o no consecutivas).

Si el trabajador ejerce esta facultad, tendrá derecho a cobrar la indemnización correspondiente al despido improcedente: 33 días de salario por año trabajado, con el límite de 24 mensualidades.

Pese a ello, en los supuestos en que no se cumplan estos requisitos, los tribunales podrán analizar el caso concreto y determinar si el incumplimiento tiene o no la suficiente gravedad como para dar derecho a la extinción del contrato.

Evite caer en los supuestos objetivos que permiten a los trabajadores extinguir el contrato.



DOBLE VÍA

Con la nueva ley se fijan unos parámetros objetivos que dan más seguridad a los trabajadores. Además, se mantiene la posibilidad de que los tribunales analicen el caso concreto y puedan validar la extinción indemnizada.